



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel).

N.º expediente DGEM: IP-PC-0149/2020.

N.º expediente SP: IE0005/2021 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Renovables Santia, SL, con NIF B99530115 y con domicilio social en calle Coso 33, 6.ª 50003 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, para lo cual presenta el proyecto “LAAT 400 kV SET Ejulve-SET Cámaras”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0149/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: IE0005/2021 de la provincia de Teruel.

La instalación LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas eólicas:

- Parque eólica “Tosquilla”, de “Energías Renovables de Mitra, SL”.
- Planta eólica “El Bailador”, de “Renovables Santia, SL”.
- Planta eólica “Guadalopillo II”, de “Energías Renovables de Vesta, SL”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “SET Ejulve 400/220/30 kV”, “LAAT 400/220 kV SET Ejulve - Apoyo 1-2 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores” y “SET Guadalopillo”: (N.º Expediente de Servicio Provincial TE-AT0006/21 de la provincia de Teruel).

- “LAAT 220/400 kV SET Iberos-SET Mudéjar Promotores”: (N.º Expediente de Servicio Provincial TE-AT0093/20 de la provincia de Teruel).

- “SET Cámara 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos”: (N.º Expediente de Servicio Provincial TE-AT0153-20 de la provincia de Teruel y AT-2021-127 de la provincia de Zaragoza).

- “SET Promotores Fuendetodos 400/132/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Promotores Fuendetodos-SET Fuendetodos”. (N.º Expediente de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: IE0005/2021 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 30 de julio de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 30 de julio de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto en fechas desde 2 de agosto de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alloza, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes, no habiéndose recibido alegaciones.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes, no habiéndose recibido alegaciones.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Olmos, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo de un mes, no habiéndose recibido alegaciones.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

El Ayuntamiento de Alloza, notificado el 9 de agosto de 2021, no emite informe.

El Ayuntamiento de Andorra, con fecha 15 de octubre de 2021 presenta informe en el que indica que la actuación podría ser susceptible de ser compatible con el PGOU, condicionada al cumplimiento de sus determinaciones. El 16 de noviembre de 2021 el promotor responde que manifiesta la conformidad al respecto indicando que en el momento oportuno solicitará las diferentes autorizaciones y/o concesiones a los organismos competentes, así como la ocupación de las parcelas municipales que puedan verse afectadas.

El Ayuntamiento de Híjar, que con fecha 22 de octubre de 2021 aporta decreto de Alcaldía número 337/2021, en el que resuelve prestando su conformidad y emitiendo un condicionado. El 8 de noviembre de 2021 el promotor responde manifestando su conformidad al condicionado.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que con fecha 31 de agosto de 2021 y 25 de octubre de 2021 presenta Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de agosto de 2021, en el que muestra su oposición y disconformidad, adjuntando Informe Municipal y de los Servicios Técnicos. El 5 de octubre 2021 el promotor da respuesta al Ayuntamiento. Con fecha 23 de noviembre de 2021 se notifica la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no habiéndose manifestado de nuevo.

El Ayuntamiento de Los Olmos, notificado el 3 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, notificado el 30 de julio de 2021, no se ha manifestado.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adoptó Acuerdo condicionado. Se recibe respuesta del promotor del 5 de junio del 2023 en el que da la conformidad al mismo e incluyendo observaciones.

La Dirección General Ordenación del Territorio, emite respuesta el 20 de agosto del 2021 indicando diferentes conclusiones y consideraciones. El promotor responde el 6 de octubre de 2021 manifestando su conformidad y adjuntando informe de análisis de los efectos sinérgicos e informe de impacto visual. Con fecha 15 de octubre de 2021 se remite dicha respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio quien no ha vuelto a manifestarse al respecto.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en fecha 17 de agosto de 2021 emite un primer informe indicando que “será objeto de estudio e informe”, que es aceptado por el titular en fecha 16 de septiembre de 2021. Con fecha 4 de octubre del 2021 se traslada el Acuerdo de la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021. En fecha 17 de noviembre de 2021 el promotor aporta informes y responde manifestando su conformidad.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 21 de abril de 2022 emite Resolución relativa al resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas indicando textualmente lo siguiente:

Se deberán modificar las posiciones de los apoyos T-147, T-148 y T-149, para que se ubiquen más alejados del “Qanat de Bonaire”.

Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.



- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto aparecieran restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés)."

Eistribución Redes Digitales, SLU, el 25 de agosto de 2021 registra informe. El promotor responde el 8 de septiembre de 2021 manifestando su conformidad.

Redexis, que el 6 de septiembre de 2021 y 29 de septiembre de 2021 aporta informe (duplicado) condicionado. El promotor responde el 5 de octubre de 2021 manifestando su conformidad.

Telefónica, que el 2 de agosto de 2021 emite informe. El promotor responde el 10 de agosto de 2021 manifestando su conformidad.

Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que con fecha 22 de diciembre de 2021 emite informe condicionado. Con fecha 5 de enero de 2022 el titular manifiesta su conformidad.

Renovables La Pedrera, SL, notificado el 30 de julio de 2021 no se ha manifestado.

INAGA MUP/Vías pecuarias (Teruel), que remite informe de fecha 18 de agosto del 2021 condicionado. El promotor responde el 2 de septiembre de 2021 manifestando su conformidad.

Acción Verde Aragonesa, solicitado el 29 de julio de 2021, no consta el acceso a notificación electrónica.

Asociación Naturista de Aragón (Ansar), notificado el 30 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Ecologistas en Acción Ecofontaneros, notificado el 31 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Ecologistas en Acción, Otus, solicitado el 29 de julio de 2021, no consta el acceso a notificación electrónica.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, notificado el 30 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Fundación Ecología y Desarrollo, notificado el 2 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

Sociedad española para la conservación y estudio de los murciélagos (secemu), notificado el 3 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

SEO/BirdLife, notificado el 29 de julio de 2021, no se ha manifestado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Santia, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 10 de febrero de 2023, Renovables Santia, SL presenta proyecto modificado de la línea eléctrica redactado por D. Ramón Fernández de Bordons, visado 0084/23 por el Colegio de Ingenieros del ICAI en fecha 9 de febrero de 2023 argumentando dicha modificación en el cumplimiento, de unos determinados condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental.

Las modificaciones incluidas en el proyecto modificado son:

- Reubicación de los apoyos AP86A y AP91, eliminación del AP90.

- El tramo comprendido entre los apoyos AP91 y AP107 que pasa a ser soterrado.

Del mismo modo para dar cumplimiento al condicionado de Patrimonio se incluye la modificación comprendida entre los apoyos 145A y 148A que consiste en la reubicación de los apoyos 146A, 147A y 148A, con el objetivo de minimizar las afecciones sobre el "Qanat de Bonaire", evitando colocar apoyos en las cercanías de los mismos.

El proyecto modificado es sometido a información por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 6 de marzo de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto en fechas desde 6 de marzo de 2023 hasta el 10 de abril de 2023.

- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que se le da traslado el 6 de marzo del 2023 sin que se haya manifestado con respecto a la exposición pública.

- Ayuntamiento de Híjar que se le da traslado el 6 de marzo del 2023 sin que se haya manifestado con respecto a la exposición pública del anuncio.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los precep-



tivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

El Ayuntamiento de Andorra, con fecha 13 de marzo de 2023 presenta informe en el que indica que la actuación podría ser susceptible de ser compatible con el PGOU, condicionada al cumplimiento de sus determinaciones. El 15 de junio de 2023 el promotor responde que manifiesta la conformidad al respecto indicando, asimismo, que se ha suscrito a un acuerdo entre las mercantiles con la promotora del PFV "Encuentro" para desafectar y compatibilizar ambas instalaciones.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, emite informe condicionado. En respuesta al mencionado informe, el promotor, con fecha 24 de enero de 2024, adjunta Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 21 del Decreto-ley 2/2016 en lo relativo a los aspectos ambientales.

El Ayuntamiento de Híjar, que con fecha 20 de marzo de 2023 presenta decreto de Alcaldía prestando conformidad en el que se indica un condicionado técnico. El 5 de junio del 2023 el promotor responde manifestando su conformidad al respecto.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 18 de abril de 2023 presenta informe condicionado. Con fecha 14 de marzo de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 7 de mayo de 2024 emite informe. Con fecha 17 de mayo de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

El INAGA, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, solicitado el 6 de marzo de 2023, es aceptada por dicho organismo en la misma fecha. No se ha manifestado.

La Red Eléctrica de España, que emite informe el 20 de abril del 2023. El promotor responde el 5 de junio del 2023 manifestando su conformidad.

La Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que responde el 4 de mayo del 2023 emitiendo informe condicionado. Con fecha 5 de junio del 2023 el promotor responde manifestando su conformidad.

El Sindicato de Riegos de Albalate del Arzobispo, accedió a la notificación el 15 de marzo de 2023. No se ha manifestado.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, el 25 de abril de 2023 la sección de minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emite informe y posterior actualización a fecha de solicitud de 23 de mayo de 2024, indicando que consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de los siguientes derechos mineros en vigor:

- Juan, N.º 6328. Permiso de investigación otorgado.
- Virgen de la Paz II N.º 6008. Permiso de investigación otorgado.
- Virgen de la Paz II FRAC 1ª N.º 6008. Permiso de explotación otorgado.
- Ria II N.º 6294. Permiso de investigación otorgado.
- Andorra FRAC. 2ª N.º 5784. Permiso de investigación otorgado.
- San Macario N.º 4586. Permiso de explotación otorgado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Modificación de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras" y "Modificación 02 de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET ejulve a SET Cámaras" según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida "Modificación de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras" está suscrito por D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 10 de mayo de 2021, y n.º de visado 00604/20.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida "Modificación 02 de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras" está suscrito por



D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 9 de febrero de 2023, y n.º de visado 0084/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ramón Fernández de Bordons que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 11 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV D/C apoyo número 62 LAAT PE "Iberos"-SET "Mudéjar Promotores"-SET "Cámara", en los términos municipales de Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo, Los Olmos e Híjar (Teruel), promovido por Renovables Santia, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11784). Publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2023.

Existe en el expediente informe de fecha 21 de julio 2023, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto LASAT 400 KV "Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras" ubicado en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL (Número de expediente: INAGA 500306/20/2023/05917).

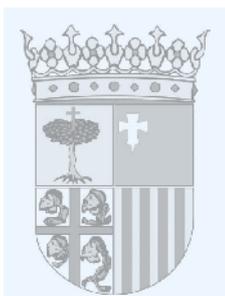
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución de fecha 11 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV D/C apoyo número 62 LAAT PE "Iberos"- SET "Mudéjar Promotores"-SET "Cámara", en los términos municipales de



Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo, Los Olmos e Híjar (Teruel), promovido por Renovables Santia, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11784). Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente informe de fecha 21 de julio 2023 emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto LASAT 400 KV “Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” ubicado en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05917).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 6 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica LAAT 400 kV DC “Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras” en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel) Expediente N.º TE-AT0005/21.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Santia, SL para la instalación “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción de la instalación de evacuación compartida LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores - SET Cámaras, del proyecto de ejecución “Modificación de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras” suscrito por D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 10 de mayo de 2021, y n.º de visado 00604/20 y del proyecto de ejecución “Modificación 02 de proyecto de LAT 400 KV DC evacuación PE de SET Ejulve a SET Cámaras” suscrito por D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con fecha 9 de febrero de 2023, y n.º de visado 0084/23.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|------------------------------|--|
| Promotor: | Renovables Santia, S.L. |
| CIF: | B99530115 |
| Denominación de instalación: | LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos - SET Mudejar Promotores - SET Cámaras |
| Ubicación de la instalación: | Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel) |
| Tipo de instalación: | Infraestructura de evacuación compartida |
| Finalidad: | Evacuación de energía eléctrica producida por las instalaciones de generación PE Tosquilla, PE El Bailador y PE Guadalopillo II. |
| Presupuesto según proyecto: | 14.319.295,69 € (catorce millones trescientos diecinueve mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos). |

2. Características técnicas:

Tramo 1.
Tipo: Aéreo.



Tensión: 400 kV.
Longitud aérea: 13.910 metros.
Número de circuitos: Dos (uno en reserva).
Conductor por fase: Dos.
Tipo: LA-455.
Inicio: Apoyo n.º 62 LAT íberos_Mudéjar Promotores_ SET Cámaras.
Fin: Apoyo n.º 91A.
Cables de tierra: Dos.
Tipo cables de tierra: OPGW-24.
Apoyos: IME-SUS-DC-400 / IME-AN-DC-400 y IME-AN2-DC-400 / IME-FL1-DC-400.

Tramo 2.
Tipo: Subterráneo.
Tensión: 400 kV.
Longitud soterrada: 8.483 metros.
Número de circuitos: Dos (uno en reserva).
Ternas por circuito: Uno.
Conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 230/400kV 1x630KAI+T480AI.
Inicio: Apoyo n.º 91A.
Fin: Apoyo n.º 107.

Tramo 3.
Tipo: Aéreo.
Tensión: 400 kV.
Longitud aérea: 16.601 metros.
Número de circuitos: Dos (uno en reserva).
Conductor por fase: Dos.
Tipo: LA-455.
Inicio: Apoyo n.º 107.
Fin: SET Cámaras.
Cables de tierra: Dos.
Tipo cables de tierra: OPGW-24.
Apoyos: IME-SUS-DC-400 / IME-AN-DC-400 y IME-AN2-DC-400 / IME-FL1-DC-400.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de fecha 11 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV D/C apoyo número 62 LAAT PE "Iberos"- SET "Mudéjar Promotores"-SET "Cámara", en los términos municipales de Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo, Los Olmos e Híjar (Teruel), promovido por Renovables Santia, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11784).



Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 21 de julio 2023 emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto LASAT 400 KV "Apoyo 62 LAAT SET Iberos-SET Mudéjar Promotores-SET Cámaras" ubicado en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Renovables de Santia, SL (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05917).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.



Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.